

Toluca de Lerdo, México, veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos promovidos a las veinte horas con cincuenta y dos minutos y treinta y nueve segundos del veinticinco de mayo del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **CELSA GUADALUPE ROJAS AZPEITIA**, por su propio derecho y quien se ostenta como candidata del Partido Acción Nacional a Primer Regidora suplente del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en contra de *"la Determinación que haya originado el Acuerdo IEEM/CG/127/2018 por el que se aprueba la Sustitución de Diversas candidaturas integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, por la cual me está dejando en estado de indefensión, vulnerando a todas luces mi derecho a ocupar un cargo público"*.

Vistos el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **CELSA GUADALUPE ROJAS AZPEITIA**, por su propio derecho y quien se ostenta como candidata del Partido Acción Nacional a Primer Regidora suplente del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/355/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.

V. Se tiene por autorizado el domicilio señalado por la promovente para los efectos que precisa y por mencionado el correo electrónico para los fines que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia del escrito** presentado por la ciudadana al **Instituto Electoral del Estado de México por conducto del Secretario Ejecutivo, y a la Comisión Electoral del Partido Acción Nacional del Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remitan la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al **Instituto Electoral del Estado de México por conducto del Secretario Ejecutivo, y a la Comisión Electoral del Partido Acción Nacional del Estado de México, y por estrados.**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN